I/ 220

MINISTERIO DEL INTERIOR

2021-4-1-0005201

Montevideo, 18 NOV 2021

VISTO: la Compra Directa por Excepción Nº 26/2021 amparada en el numeral 1 del literal D, del artículo 482 de la Ley Nº 15.903, de 10 de noviembre de 1987, en la redacción dada por el artículo 314 de la Ley Nº 19.889 de 9 de julio de 2020, cuyo objeto es: "Acuerdo Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Transporte y Obras Públicas y el Ministerio del Interior";---

RESULTANDO: **I.** que el convenio marco suscrito el 26 de agosto de 2021 entre el Ministerio del Interior y el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, ad referéndum de su aprobación por parte del Poder Ejecutivo y de la intervención que le compete al Tribunal de Cuentas, tiene como objetivo establecer un ámbito de actuación conjunta en actividades de interés común para ambas Instituciones, así como a los intereses superiores del Estado, propendiendo a la colaboración mutua en las oportunidades, que demandare cualquiera de las partes;----------

II. que asimismo se establece en su cláusula segunda, que se instrumentará el objeto señalado mediante los siguientes cometidos: **a)** la realización de obras: obras de reparación y/o ampliación, servicios de mantenimiento y/o conservación, obras nuevas, en edificios sede o de asiento de dependencias del M.I., así como otras obras de prioridad institucional para el M.I., **b)** la elaboración de programas, proyectos y proyectos ejecutivos arquitectónicos que comprendan obras tales como las referidas en el literal a) de esta cláusula y **c)** el asesoramiento técnico en ingeniería civil, eléctrica, sanitariaagrimensura;----------

III. que en el caso de que la Dirección Nacional de Arquitectura (DNA) del Ministerio de Transporte y Obras Públicas realice estudios, anteproyectos y/o proyectos ejecutivos, será de aplicación lo establecido en el Artículo 158, de la Ley 19.670 de 15 de octubre de 2018, según la cual el M.I. aportará a la DNA el monto equivalente al previsto en la

citada ley y la DNA actuará en régimen de Administración Directa y/o por Contrato con empresas particulares;----------

IV. que el monto total estimado del acuerdo asciende a la suma de $120.000.000 (pesos uruguayos ciento veinte millones), y en caso de presentar insuficiencia de créditos para la ejecución, el M.I. gestionará el refuerzo correspondiente. El mencionado monto podrá atenderse total o parcialmente y su erogación será afectada a recursos del presente ejercicio y/o ejercicios futuros;----------

V. que las partes deberán celebrar acuerdos complementarios que especificarán los programas, proyectos, obras y trabajos, su modalidad de ejecución, su instrumentación y los montos a asignar a cada una de ellas;----------

VI. que el M.I. se obliga a lo siguiente: **a)** transferir al M.T.O.P. de forma total o fraccionada la suma mencionada precedentemente, mas los ajustes que correspondan, y que se realicen en el marco del Acuerdo relacionado, **b)** aportar a la DNA, en el caso de obras por la modalidad de Administración Directa, el monto resultante de la aplicación del Decreto 369/996 de 18/9/96, **c)** aportar a la DNA, en el caso de obras por la modalidad de Contratación de Obra Pública con Privados, el monto resultante de la aplicación del artículo 175 de la Ley 18.834 de 4/11/11, **d)** aportar a la DNA, en el caso que ésta se encargue de realizar el proyecto y/o proyecto ejecutivo, el monto resultante de lo establecido en el artículo 158 de la Ley 19.670 de 15/10/18, y **e)** en el caso que el M.I. realice el proyecto, suministrar a la DNA todos los recaudos necesarios para la ejecución de obras;----------

VII. que por su lado el M.T.O.P. se obliga en los siguientes términos: **a)** el apoyo técnico al M.I. cuando éste así se lo solicite, **b)** la realización de programas y proyectos, cuando el M.I. se lo encomiende, **c)** la ejecución, administración y contralor y dirección de las obras y trabajos, **d)** aportar todos los equipos e infraestructura necesarios. Todo se cumplirá hasta el monto del aporte del M.I;----------

VIII. que de acuerdo a las cláusulas Décimo Quinta y Décimo Sexta el convenio se celebra ad referéndum de su aprobación por parte del Poder Ejecutivo y de la intervención que le compete al Tribunal de Cuentas y, asimismo, se extenderá a partir de la aprobación del Poder

Ejecutivo hasta el 28 de febrero de 2025. En tanto se encuentre sin concluir la elaboración de Programas o Proyectos arquitectónicos así como la ejecución de obras que se especifiquen en Acuerdos Complementarios y mientras no se apruebe un nuevo Acuerdo Marco, continuarán rigiendo las disposiciones del Acuerdo relacionado;----------

IX. que el inicio de las obras y trabajos será coordinado entre las partes, teniendo en cuenta la disponibilidad de mano de obra de la Dirección Nacional de Arquitectura (D.N.A.) del Ministerio de Transporte y Obras Públicas en el caso de obras y trabajos por Administración Directa y el efectivo depósito de los aportes del Ministerio del Interior;----------

CONSIDERANDO:I. que por tratarse de una contratación entre organismos o dependencias del Estado, se entiende ajustado a derecho invocar como fundamento del presente procedimiento de contratación, la causal de excepción establecida en el 482 de la Ley N° 15.903, de 10 de noviembre de 1987, en la redacción dada por el artículo 314 de la Ley N° 19.889, de 9 de julio de 2020;---

II. que asimismo deberán remitirse al contralor del Tribunal de Cuentas los acuerdos complementarios específicos a suscribir para las obras de que se trate;----------

III. que de las partidas transferidas deberá rendirse cuenta conforme el Artículo 132 y siguientes del TOCAF, dándose cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 416 de la Ley 17.930 de 19/12/2005;----------

ATENTO: A lo expuesto y a la normativa citada tu supra;----------

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1) Aprobar, ad referéndum de la intervención preventiva del Tribunal de Cuentas, el Acuerdo Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Transporte y Obras Públicas y el Ministerio del Interior.----------

2) La erogación que totaliza $120.000.000 (pesos uruguayos ciento veinte millones), a favor del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, se atenderá con cargo al Inciso 04, Unidad Ejecutora 001, APG N.º 1679/2021, Programa 460, Proyecto 973, Objeto del Gasto382, Financiación 11 (RRGG), y será mediante depósito o transferencia de una o mas partidas, por el Ministerio del

Interior en la cuenta Nº 001552791-00056 del Banco de la República Oriental del Uruguay (BROU), de la que es titular la Dirección Nacional de Arquitectura (D.N.A.) del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, la que efectuará las rendiciones de cuenta de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en la materia.----------

3) PASE por su orden al Departamento de Contaduría de Secretaria a fin de tomar conocimiento, y a la Gerencia del Área Logística a fin de dar intervención del Tribunal de Cuentas y oportuna notificación y trámites de estilo. Oportunamente archívese.----------

GAL/AS/lc

LACALLE POU LUIS